



## **ACUERDO NÚMERO 176**

**POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN EL QUE SE RENOVARÁN EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS AL CARGO PRESENTADAS POR LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE PREVIAMENTE DESIGNADOS, ASÍ COMO LA FALTA DE TOMA DE PROTESTA AL CARGO DE UN CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE.**

### **A N T E C E D E N T E S**

- 1.-** El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovara el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.
- 2.-** En el Acuerdo Número 28 de fecha del 13 de Octubre de 2011 se aprobó LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2011-2012.
- 3.-** En el Acuerdo Número 16 de fecha del 31 de Enero de 2012 se aprobó en sesión extraordinaria del pleno de este Consejo "EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN EL QUE SE RENOVARÁN EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO".
- 4.-** Que dentro del plazo comprendido del 1º al 15 de Febrero de 2012 se instalaron formalmente los veintíun Consejos Distritales Electorales y los setenta y dos Consejos Municipales Electorales del Estado de Sonora, para el

proceso electoral del año 2012 en el que se renovará el Poder Legislativo, así como los Ayuntamiento del Estado.

**5.-** En sesión ordinaria de los días 11 y 21 de Mayo de 2012 la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, aprobó los Acuerdo número 21 y 22 donde se emite la Declaración de Ausencia y la nueva Designación de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplente de los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral 2011-2012.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 75 fracción I, 84, 85 y 86 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones estatales es una función estatal que se realiza a través del órgano público autónomo denominado: Consejo Estatal Electoral de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

**II.-** Que la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 13 fracción IV establece que es obligación de los ciudadanos sonorenses, desempeñar los cargos concejales en el Municipio donde residan, así como las funciones electorales y las de jurado, conforme lo ordenan las leyes respectivas. En congruencia con lo anterior, el artículo 8 fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora, señala que los ciudadanos tienen la obligación de participar activamente en las diferentes etapas del proceso electoral a fin de asegurar su desarrollo conforme a la ley, por lo que deberán prestar en forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos, con excepción de las realizadas profesionalmente que sí serán retribuidas.

**III.-** Que de conformidad con los artículos 101 Bis 3 y 105 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales estarán en funciones únicamente desde su instalación hasta la finalización del proceso electoral respectivo.

**IV.-** Que de conformidad con el artículo 98 fracción II del Código Electoral para el Estado de Sonora, es una función del Consejo Estatal Electoral, la de

proveer y ejecutar lo necesario para la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales.

**V.-** Que los artículos 101 BIS, 101 BIS 2, 101 BIS 9 fracción VI, 102, 104 y 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora disponen que los consejos distritales y municipales electorales son los organismos encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos en sus respectivos distritos y municipios, en los que habrá un Secretario designado por el Consejo Estatal Electoral a propuesta del Presidente del Consejo Distrital o Municipal respectivo, con derecho a voz en las sesiones.

**VI.-** Que el artículo 34 fracción III del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, establece como atribución de la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, proponer al Pleno la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**VII.-** Por otra parte, la diversa fracción IV del artículo 34 del Reglamento en comento, dispone que la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, dará seguimiento a la integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para que cumplan eficazmente con las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora.

**VIII.-** Que el artículo 156 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, dispone que forma parte de la etapa de preparación de la elección, lo relativo a la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**IX.-** Que en sesión ordinaria de esta Comisión, celebrada con fecha doce de Enero del año en curso, se aprobó el diverso Acuerdo número 04, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE RESERVA DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE ESTAN EN POSIBILIDADES DE INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

**X.-** En sesión ordinaria del día 21 de Mayo de 2012 la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, aprobó el Acuerdo número 21 donde

emite la Declaración de Ausencia de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplente de los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral 2011-2012 en virtud de las renunciaciones al cargo presentadas por los Consejeros Propietarios y Suplentes previamente designados, la lista de personas que renunciaron o que le faltó la toma de protesta al cargo de un consejero electoral suplente son:

**A. POR RENUNCIA PRESENTADA POR CONSEJEROS PROPIETARIOS.**

| No. | CONSEJO              | NOMBRE                                  | FECHA DE RENUNCIA |
|-----|----------------------|---|-------------------|
| 1   | MUNICIPAL DE CANANEA | C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ EVANGELISTA | 14-Mayo-12        |
| 2   | MUNICIPAL DE URES    | C. ARTURO CERVANTES ENCINAS             | 16-Mayo-12        |

**B. POR NOMBRAMIENTO SIN TOMA DE PROTESTA AL CARGO DE CONSEJERO SUPLENTE, SALE**

| No. | CONSEJO                | NOMBRE                         |
|-----|------------------------|--------------------------------|
| 1   | MUNICIPAL DE MOCTEZUMA | C. JUAN CARLOS VOLLALOBOS CRUZ |

**C. POR RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO SUPLENTE, SALE**

| No. | CONSEJO            | NOMBRE                     | FECHA      |
|-----|--------------------|----------------------------|------------|
| 1   | MUNICIPAL DE BÁCUM | C. GERMÁN ENRIQUEZ ZAZUETA | 15-Mayo-12 |

**XI.-** En sesión ordinaria del día 11 de Mayo de 2012 la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, aprobó el Acuerdo número 22 donde Designa a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplente de los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral 2011-2012 en virtud de las renunciaciones al cargo presentadas por los Consejeros Propietarios y Suplentes previamente designados, que deben ser sustituidos por este Consejo para darle certeza y legalidad a la integración y funcionamiento de los mencionados órganos electorales, debiéndose designar a los nuevos Consejeros Electorales Propietario y Suplentes Comunes de entre las personas que se encuentran en aptitud de desempeñar el cargo y que forman parte de la lista de reserva que aprobó la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, la lista de personas propuestas por

dicha Comisión para ocupar el cargo de Consejeros Electorales Suplentes Comunes son las que a continuación se indican:

**A. POR RENUNCIA DE CONSEJEROS PROPIETARIOS, SE NOMBRAN A LOS SIGUIENTES:**

| No. | CONSEJO              | NOMBRE                         |
|-----|----------------------|--------------------------------|
| 1   | MUNICIPAL DE CANANEA | C. RAÚL SAINZ DIAZ             |
| 2   | MUNICIPAL DE URES    | C. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ FUENTES |

**B. POR NOMBRAMIENTO SIN TOMA DE PROTESTA AL CARGO DE CONSEJERO SUPLENTE, ENTRA**

| No. | CONSEJO                | NOMBRE                       |
|-----|------------------------|------------------------------|
| 1   | MUNICIPAL DE MOCTEZUMA | C. FELIPE RODRÍGUEZ GALLEGOS |

**C. POR RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO SUPLENTE, ENTRA**

| No. | CONSEJO            | NOMBRE                            |
|-----|--------------------|-----------------------------------|
| 1   | MUNICIPAL DE BÁCUM | C. ISIDRO ERNESTO CÓRDOVA BELTRÁN |

**XII.-** Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 75, 94 fracción III, 98 fracciones II y XVII, 101 BIS, 101 BIS 2, 102, 104 del Código Electoral para el Estado de Sonora; 34 fracción IV y 63 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral contenida en el considerando XI del presente Acuerdo y se designa en definitiva por sustitución como Consejeros Propietarios y Suplente Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en el que se renovararán el Poder Legislativo así como los Ayuntamientos

del Estado a los ciudadanos que se enlistan en el cuerpo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se comisiona a los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales le tomen la protesta a los Consejeros Municipales Electorales designados en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Consejo y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de Junio del año dos mil doce, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron y así quisieron hacerlo, ante la Secretaria que autoriza y da fe.- **CONSTE.-**

**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral

**Ing. Fermín Chávez Peñúñuri**  
Consejero Electoral

**Lic. Francisco Córdova Romero**  
Consejero Electoral

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria